

VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.
Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.
SEMARNAT-07-022-A Prórroga al almacén de manejo de residuos peligrosos.
Núm. de Bitácora: 30FQ05610518
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.
1) Domicilio particular, teléfono, firma de terceros OCR, correo electrónico, R.F.C, clave de elector, código QR.
2) Secreto Industrial en su caso
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 70 fracción XVII de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable y/o información considerada como secreto industrial por el promoviente.
- V. Firma del titular del área.
Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado 
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.
Resolución número 121/2018/SIPOT del Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) de fecha 16 de octubre de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.4863/18
Xalapa, Ver., a 12 de junio de 2018



Asunto: Prórroga Almacén Temporal
de Residuos Peligrosos



PEMEX FERTILIZANTES
COMPLEJO PETROQUÍMICO COSOLEACAQUE
Carretera Costera del Golfo Km. 39+400
96340 Cosoleacaque, Ver.
Tel. (922) 22.37.701

At'n. Ing. José Antonio Cruz Hipólito
Representante legal

En atención a su solicitud, registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría, con número de Bitácora 30/FQ-0561/05/18 de fecha 29 de mayo del 2018, por medio del cual solicita prórroga para el almacenamiento de residuos peligrosos generados por su representada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de octubre del 2003, con última reforma publicada el 22 de mayo del 2015, establece entre otras cosas lo siguiente: *Se prohíbe el almacenamiento de residuos peligrosos por un periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente. No se entenderá por interrumpido este plazo cuando el poseedor de los residuos cambie su lugar de almacenamiento. Procederá la prórroga para el almacenamiento cuando se someta una solicitud al respecto a la Secretaría cumpliendo los requisitos que establezca el Reglamento.*

SEGUNDO.- Que el artículo 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (R-LGPGIR), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2006, con última reforma publicada el 31 de octubre del 2014, establece que: *Los residuos peligrosos, una vez captados y envasados,*

Contienen
DATOS
PERSONALES
concernientes
a una persona
identificada o
identificable
tales como: 1) Domicilio
particular
como dato de
contacto o
para recibir
notificaciones
y que es
diferente al
lugar en dónde
se realiza la
actividad, 2) RFC de
personas
físicas, 3) Teléfono y
correo
electrónico de
particulares, 4) Nombre y
firma de
terceros
autorizados
para recibir
notificaciones
y 5) OCR de la
Credencial de
Elector.
Artículos 116
Primer párrafo
de la LGTAIP y
113 fracción I
de la LFTAIP.



Avenida Lázaro Cárdenas No. 1500 esquina Avenida Central
Colonia Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver.
Tel. (228) 8 41 65 23 contaminantes@veracruz.semarnat.gob.mx

1/4

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC,4863/18
Xalapa, Ver., a 12 de junio de 2018

deben ser remitidos al almacén donde no podrán permanecer por un período mayor a seis meses.

TERCERO.- Que el artículo 65 del R-LGPGIR, establece que: *Los generadores o prestadores de servicios que soliciten prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentarán ante la Secretaría una solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo autorizado por la Ley para el almacenamiento, la cual contendrá la siguiente información:*

I. Nombre, denominación o razón social y número de registro o autorización, según corresponda, y

II. Justificación de la situación de tipo técnico, económico o administrativo por la que es necesario extender el plazo de almacenamiento.

CUARTO.- Que **PEMEX FERTILIZANTES COMPLEJO PETROQUÍMICO COSOLEACAQUE**, tiene asignado el Número de Registro Ambiental (NRA): PFE3004800038.

QUINTO.- Que **PEMEX FERTILIZANTES COMPLEJO PETROQUÍMICO COSOLEACAQUE**, en el numeral 15 de la página 2 del Formato con homoclave FF-SEMARNAT-036 modalidad SEMARNAT-07-022-B, anexo a la solicitud referida en el párrafo de inicio del presente escrito, manifiesta como justificación de la prórroga lo siguiente:

Derivado del "ACUERDO de creación de las Empresas Productivas del Estado Subsidiarias de Petróleos Mexicanos, que emite el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de conformidad con los artículos 6, 13 fracción XXIX, 59 párrafo primero, 60, 62 fracción I, 70 y Transitorio Octavo, Apartado A fracción III, de la Ley de Petróleos Mexicanos" con motivo de la reorganización de la empresa publicado en el D.O.F. el 28 de abril del 2015, se está llevando a cabo la estructuración de las Empresas Productivas del Estado, derivado de lo anterior se han retrasado los procesos de contratación de servicios.

SEXTO.- Que los residuos peligrosos existentes en el Centro de Acopio, para los que **PEMEX FERTILIZANTES COMPLEJO PETROQUÍMICO COSOLEACAQUE**, solicita prórroga de almacenamiento son los descritos en la tabla a continuación:



Descripción del residuo peligroso	Cantidad (Toneladas)
Aceite lubricante gastado	82.4
Cantidad total almacenada	82.4

SÉPTIMO.- Que las personas físicas o morales, públicas o privadas que hayan cambiado alguno de los datos siguientes:

- Nombre, denominación o razón social,
- Representante o apoderado legal,
- Cantidad y/o tipo de residuos generados,
- Categoría de generación,
- Domicilio fiscal o para oír y recibir notificaciones.

Deben solicitar a la SEMARNAT la actualización del registro de generador de residuos peligrosos mediante el trámite denominado *SEMARNAT-07-031 Modificación a los Registros y Autorizaciones en materia de residuos peligrosos*. El formato así como requisitos informativos y documentales de dicho trámite pueden ser obtenidos a través de la página de la SEMARNAT en el internet a través de la ruta electrónica siguiente: <https://www.gob.mx/tramites/ficha/modificacion-a-los-registros-y-autorizaciones-en-materia-de-residuos-peligrosos/SEMARNAT42>.

RESUELVE

ÚNICO .- Otorgar prórroga para extender por seis meses el almacenamiento de los residuos peligrosos descritos en el CONSIDERANDO SEXTO del presente escrito, generados por **PEMEX FERTILIZANTES COMPLEJO PETROQUÍMICO COSOLEACAQUE**.

TÉRMINOS

PRIMERO .- La vigencia de esta prórroga es de seis meses contados a partir del día 30 de junio de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.4863/18

Xalapa, Ver., a 12 de junio de 2018

SEGUNDO .- La presente prórroga se otorga en una sola ocasión para los residuos peligrosos generados por **PEMEX FERTILIZANTES COMPLEJO PETROQUÍMICO COSOLEACAQUE**, descritos en el CONSIDERANDO SEXTO del presente escrito.

TERCERO .- La presente prórroga es válida para el almacenamiento de los residuos peligrosos generados por **PEMEX FERTILIZANTES COMPLEJO PETROQUÍMICO COSOLEACAQUE**, en almacenes temporales de su propiedad que cumplan las condiciones establecidas en los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo a la categoría de generación.

CUARTO .- La presente prórroga no contempla residuos peligrosos para los que exista alguna disposición jurídica específica que establezca periodos de almacenamiento diferentes al aquí contemplado, como es el caso de los biológico-infecciosos.

QUINTO .- Notifíquese la presente resolución al representante legal de **PEMEX FERTILIZANTES COMPLEJO PETROQUÍMICO COSOLEACAQUE**, de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ING. JOSE ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA

C.c.p. Lic. Diego Cobo Terrazas.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado.- Ciudad.
C.c.e.p. Lic. Juan Domínguez Hernández.- Coordinador de la Oficina Regional Sur de la SEMARNAT - Coatzacoalcos, Ver.
C.c.e.p. Biol. Jorge A. Santander Espinosa.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.
C.c.e.p. T.F. Ricardo Moreno Molina.- Jefe de Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio.
C.c.p. Consecutivo.

Número de Bitácora: 30/FQ-0561/06/18

JAGA* JASE* RMM* DDT



Avenida Lázaro Cárdenas No. 1500 esquina Avenida Central
Colonia Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver.
Tel. (228) 8 41 65 23 contaminantes@veracruz.semarnat.gob.mx